

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto N° 453, que ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "2 de Mayo".

(G. O. N° 8962, del 22 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

**NUMERO 453**

VISTA la instancia que por vía del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo ha elevado al Poder Ejecutivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito "2 de Mayo", con su domicilio en la ciudad de Moca, Municipio de Moca, Provincia Espaillat, incorporada según decreto N° 1298, de fecha 18 de noviembre de 1955, en el sentido de que dicha incorporación sea ratificada;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 73 (transitorio) de la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.— Se ratifica la incorporación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "2 de Mayo", concedida según decreto N° 1298, del 18 de noviembre de 1955.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Decreto Nº 454, que nombra Regidores en los Ayuntamientos de los Municipios de Jarabacoa, Villa Altagracia y Moca, respectivamente  
(G. O. Nº 8962, del 22 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY  
Presidente Provisional de la República Dominicana

---

NUMERO 454

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 8 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Los señores José Blas de los Santos R. y Juan Hernández, quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Jarabacoa, en sustitución de los señores Manuel Piña Espinal y Juan Ramírez Veloz, respectivamente.

Art. 2.— Los señores Simón B. Guante García y Dr. Buenaventura Peralta M., quedan designados Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Villa Altagracia, en lugar de los señores Francisco A. Taveras R. y Dr. Práxedes Gómez Pérez, respectivamente.

Art. 3.— El señor Juan Rafael Estrella Rojas, queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Moca, en sustitución del Lic. Juan Ascensión Ruiz Bidó.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de